



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE



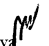

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 1 de 8



SENAE-GOE-2-3-006-V1

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

AGOSTO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir para el registro de la operación de Reestiba de medio

Objetivo:

Establecer el procedimiento a aplicar para el registro de la operación de Reestiba de Medio.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Verónica Barriga Cavagnaro Analista de Mejora Continua y Normativa 02/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 02/08/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 05.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villaverde Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 14.08.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2013	Versión Inicial	Ing. Verónica Barriga Cavagnaro

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código: SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 3 de 8

ÍNDICE

1. OBJETIVO..... 4
2. ALCANCE..... 4
3. RESPONSABILIDAD 4
4. NORMATIVA VIGENTE..... 4
5. CONSIDERACIONES GENERALES..... 4
6. PROCEDIMIENTO..... 6
7. FLUJOGRAMA..... 7
8. ANEXOS 8

Table with 3 columns: Elaborado, Revisado, Aprobado. Includes signatures and names of staff members.

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para los transportistas y agentes de carga internacional, en caso de que se realicen operaciones de reestiba de carga en el medio de transporte o con descarga temporal en la zona primaria de la dirección Distrital aduanera respectiva.

2. ALCANCE

Está dirigido a los transportistas y agentes de carga internacional, depósitos temporales.

Comprende las siguientes actividades:

- Registro de Reestiba

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Manifiesto de carga de importación (marítimo); y
- Salida de mercancías de zona primaria.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los transportistas y agentes de carga internacional que realizan operaciones de reestiba de medios.

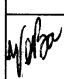
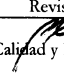
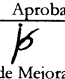
3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 **Definiciones:** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la operación de reestiba de medio.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




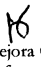




GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: Ago/2013
Página 5 de 8

- 5.1. Operador de Comercio Exterior (OCE).**- Toda aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera que interviene en el tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas al control aduanero. Para efecto del presente documento se entiende como OCE a transportistas y agentes de carga internacional.
- 5.2. Reestiba en el medio de transporte.**- Operación que consiste en la reestiba de la carga dentro del medio de transporte o con descarga temporal a muelle o a plataforma, durante la operación de un medio de transporte, con el fin de reprogramar la descarga en los próximos destinos internacionales que se encuentren en su ruta, para garantizar la estabilidad física y flotabilidad o peso y balance del medio de transporte. Posteriormente, las mercancías deben ser embarcadas en el mismo medio de transporte del cual fueron descargadas.
- 5.3. Número Referencial de Manifiesto (MRN).**- Es el número de manifiesto de carga de importación transmitido por el transportista internacional o su operador de transporte.
- 5.2** Toda operación de reestiba debe ser registrada por el transportista o agente de carga internacional, a través del portal externo del sistema informático del Servicio nacional del Ecuador en la opción Registro de reestiba en el medio de transporte.
- 5.3** Previo al registro de Reestiba de Medio se debe contar con el respectivo Número de Manifiesto de Carga (MRN) de importación, caso contrario el Ecuapass no permitirá realizar el registro de dicha operación, conforme a “SENAE-GOE-2-3-004 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación marítimo MIM y correcciones”. Cabe indicar que no se requiere manifestar las mercancías a ser reestibadas.
- 5.3.1** Para los casos de medios de transporte que arriban sin carga de importación, y que consecuentemente no cuenta con un MRN de importación asociado y que se requiera de la reestiba de una mercancía de exportación, se debe presentar mediante correo electrónico ante la Zona Primaria de arribo del medio el formato físico del Anexo 1 denominado “Registro de reestiba en el medio de transporte”, sin que se requiera de acto administrativo alguno que autorice la operación.
- 5.4** La operación de Reestiba de Medio, debe ser realizada bajo responsabilidad del transportista o del agente de carga internacional cuya mercancía debe permanecer en el muelle o plataforma; en los casos en que la mercancía reestibada en el medio de transporte con descarga temporal a muelle, dada sus características, requiera de ingreso físico a depósito temporal, este último es el responsable del control, custodia y conservación de las mercancías; lo cual debe ser detallado en el la ruta establecida en el cuadro de procedimientos, *Parte 6, numeral 1, “Registra reestiba”*, en el campo “**Observación**”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa 	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



5.5 El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considera dos tipos de reestibas:

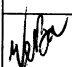
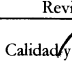
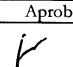
- Planificada cuando el registro de reestiba del medio se efectúa antes del registro de informe de llegada; y
- No Planificada cuando el registro de la Reestiba del medio se efectúa después del registro de informe de llegada del medio transporte. Para ambos casos el registro de la solicitud de Reestiba del medio de transporte es el mismo.

5.6 El registro de reestiba del medio de transporte puede ser modificado por el OCE que genera dicho registro, hasta antes de la salida/despegue/zarpe del medio de transporte. Sólo se permite agregar mercancías a ser Reestibadas y no se permite eliminar este registro.

5.7 Las mercancías que no hayan sido embarcadas en el medio de transporte objeto de la reestiba deben ser regularizadas en el Ecuapass, a fin de que se disponga el destino aduanero correspondiente.

6. PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza el Registro de Reestiba de Medio	Número referencial de manifiesto (MRN)	Ingresar al portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la siguiente ruta: <u>Trámites Operativos >1.1.2 Documentos Electrónicos> Formulario de Solicitud categoría >Carga >Registro de Reestiba de Medio.</u>	Transportista o Agente de Carga Internacional	Solicitud electrónica de registro de Reestiba (e Doc.)
2.	Autoriza automáticamente	Solicitud electrónica de registro de Reestiba (e Doc.)	Registra y guarda automáticamente la solicitud de registro de Reestiba	Ecuapass	Número de Registro de Reestiba

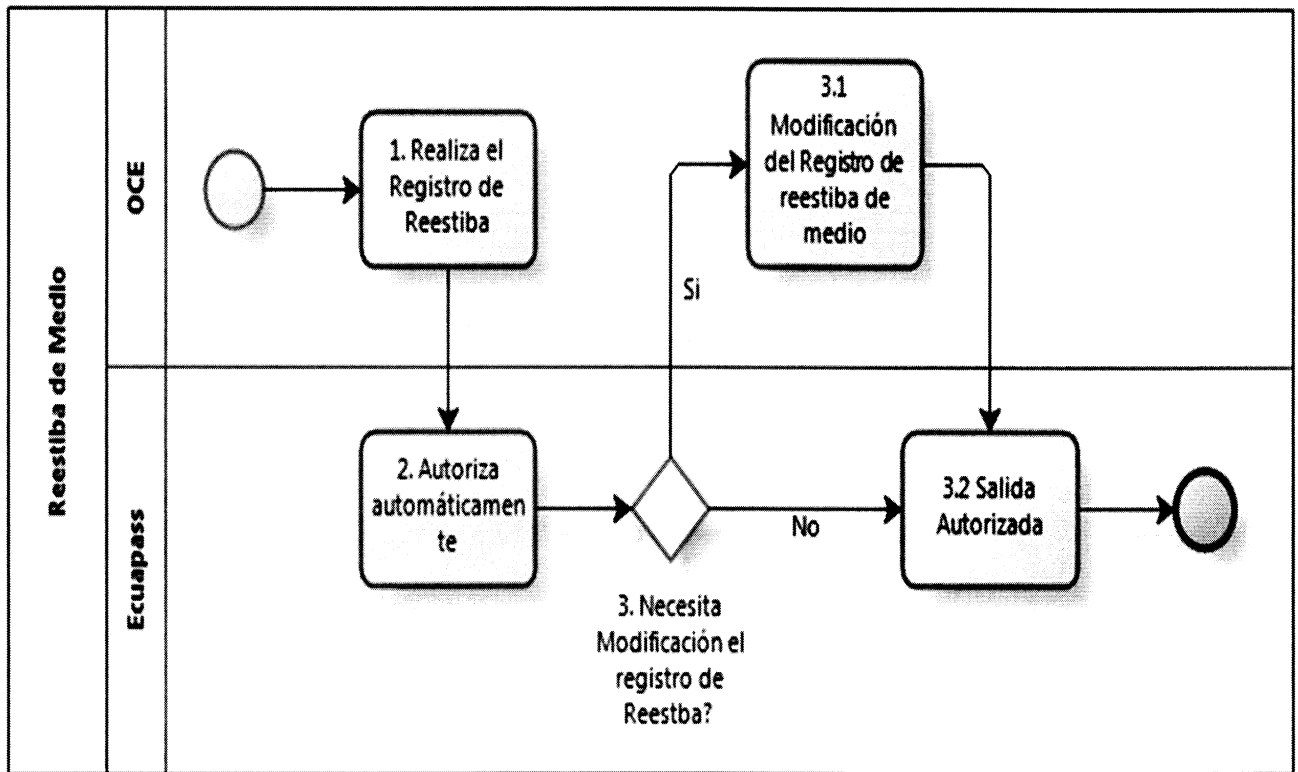
Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Necesita modificación el Registro de Reestiba medio?	Número de Registro de Reestiba	Sólo puede agregar mercancías al registro de Reestiba de medio y pasa a la actividad 3.1, caso contrario al 3.2 Salida autorizada	Transportista o Agente de Carga Internacional	Modifica el registro de Reestiba del medio o No modifica el registro de Reestiba del medio
3.1	Modifica el registro de Reestiba medio	Modifica el registro de Reestiba medio	Se agrega mercancías al registro de Reestiba de medio.	Transportista o Agente de Carga Internacional	Salida autorizada

7. FLUJOGRAMA



Elaborado <i>[Signature]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Signature]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Signature]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA REESTIBA DEL MEDIO DE TRANSPORTE**

Código:
SENAE-GOE-2-3-006
Versión:1
Fecha: **Ago/2013**
Página 8 de 8

8. ANEXOS

8.1 Anexo 1.- Solicitud de Autorización de Reestiba

MEMBRETE DE
LA EMPRESA

XX-XX-XX-XXXX

Ciudad-----

Señor----- (Profesión)
----- (Nombre y Apellidos)
Director Distrital o su delegado
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Ciudad.

MANIFIESTO No.			
BL No.			
CONSIGNATARIO			
DETALLE DE LA MERCANCIA			
DEL CONTENEDOR		AL CONTENEDOR	
DEPOSITO TEMPORAL			
AGENCIA NAVIERA (Cuando aplique)			

Yo, (Nombres y Apellidos), --- (Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta) de la empresa / quien actúa por la empresa ---- (Razón Social) ubicada en la ciudad de ---- (Dirección Completa), con número de R.U.C. No. XXXXXXXXXXXXX, atenta y respetuosamente solicito se sirva autorizar la REESTIBA DE LAS MERCANCIAS detalladas en la referencia, de conformidad con lo establecido en los Arts. 128 y 144 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Arts. 47 y 48 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del libro V de 6 ley ibídem; y, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Zona Primaria conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Atentamente,

----- (Nombre y Apellidos)
----- (Cargo que desempeña en la empresa o con relación a ésta).

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

